

J.C. Miguel Turo. 60109 Rancagua



I. MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Rancagua, a 24 Nov. 2008, entre la I. Municipalidad de Rancagua, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde **CARLOS ARELLANO BAEZA**, cédula nacional de identidad N° 7.003.397-6, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la Comodataria" o "**FUNDACION INTEGRA**", RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román**, Rut N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Calle Gamero N° 337, Comuna de Rancagua, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rancagua es dueña de una propiedad raíz denominada lote Numero Siete de una superficie de 449,20 metros cuadrados de la Población Vicuña Mackenna Etapa II, ubicada en la Comuna de Rancagua, y que deslinda: NORTE; en dieciséis coma ochenta y cinco metros con lote numero seis ; SUR; en dieciséis coma noventa y cinco metros con Calle Violeta Parra y en cuatro metros con la intersección Calle Violeta Parra y Calle Constanza; ORIENTE. En veintiún metros coma dieciséis metros con Calle Constanza y PONIENTE: en veinticuatro metros con lote numero ocho, Sede Comunitaria. La propiedad a nombre de la I. Municipalidad se encuentra inscrita a fojas **6973 N°5980** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año **1997**, Rol de Avalúo **9225-75. 9202-194**

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Rancagua, mediante Decreto Exento N° **2709/2008**, de fecha **02 de Octubre de 2008**, modificado mediante Decreto Exento N° **2965/2008** de fecha **22 de Octubre de 2008** y previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N°164 de fecha 16 de Septiembre de 2008, dispuso la entrega en Comodato de la propiedad individualizada en la cláusula anterior, ubicada en Calle Violeta Parra esquina Calle Constanza de la Población Vicuña Mackenna de esta Comuna, a la **FUNDACIÓN INTEGRA**, representada por su Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román**, Rut 8.046.978-, domiciliada en Calle Gamero N°

337, Comuna de Rancagua. Ordenando la redacción del Contrato de Comodato respectivo.

TERCERO : Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", entrega en comodato el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, a la **FUNDACIÓN INTEGRÁ**, para quien acepta doña **Isabel Oyarzún Román** en su calidad de Directora Regional, para el funcionamiento de la **Sala Cuna, "Mi Gran Tesoro"**, destinada a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios de la Fundación Integra.

CUARTO: El plazo de duración del presente Contrato de Comodato será de 10 años, a contar de la fecha de la dictación del Decreto Exento, esto es 24 de Septiembre del año 2008. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el Comodato por otro período similar, previa solicitud por escrito que deba hacer la comodataria a la Ilustre Municipalidad de Rancagua con un anticipación de 180 días a la fecha de su vencimiento. La municipalidad podrá sin expresión de causa rechazar la solicitud de prórroga antes indicada.

QUINTO: El inmueble dado en comodato deberá ser utilizado exclusivamente para funcionamiento de la Sala Cuna "Mi Gran Tesoro" de la **FUNDACIÓN INTEGRÁ** para los fines que ha sido concedida por el Decreto Alcaldicio indicado en la cláusula segunda de este instrumento. Si el destino del predio fuere cambiado, el presente Contrato de Comodato se dará por terminado.

Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad queda facultada para poner término unilateralmente a este Comodato, en cualquier tiempo, sin indemnización alguna para la comodataria si el interés comunal así lo exigiere.

SEXTO: Todos los gastos que se originen debido al uso del lugar, son de cargo exclusivo del comodatario, como por ejemplo los consumos de luz, agua, etc. y el no pago de estos servicios dará lugar a la terminación de este Comodato.

SEPTIMO: Todas las mejoras que se introduzcan en el terreno, cederán en beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retirados del lugar sin causar detrimento en la propiedad.

OCTAVO: La **FUNDACIÓN INTEGRÁ**, se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en Comodato en las mismas condiciones en que la recibe, con inclusión de las mejoras que se le hagan y que no puedan ser retiradas sin detrimento para la propiedad.

NOVENO : Funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán y controlarán que la comodataria conserve debidamente el

inmueble quedando desde ya facultados para ingresar en la propiedad y efectuar Inspecciones Técnica, sin aviso previo, cada tres meses por lo menos, pudiendo exigir hacer las reparaciones que estimen necesarias a costa de la comodataria, sin derecho a indemnización o reembolso alguno para ella so pena de terminar unilateralmente este contrato y demandar las indemnizaciones del caso o la exhibición de boletas de servicios básicos.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don **CARLOS ARELLANO BAEZA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua consta de sentencia del Tribunal Electoral de fecha 26 de noviembre de 2004 y la de para representar a la FUNDACIÓN INTEGRAL, en su calidad de Directora Regional doña **Isabel Oyarzún Román** consta de escritura Pública de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN INTEGRAL, y las restantes en poder de la Municipalidad.



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL



CARLOS ARELLANO BAEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

G.L.F./sda.